



San Andrés, Isla, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 00332-21

Referencia: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: KATRINA LIZBETH HENRY O'NEILL
Demandado: SERMEDIC IPS SAS Y solidariamente IPS UNIVERSITARIA
Radicado: 88-001-41-05-001-2021-00087-00

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la IPS UNIVERSITARIA, presentó memorial poder conferido a la abogada MARIA CAMILA BEDOYA GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía 1.037.639.320 y T.P No.288.820 del C S de la J, se reconoce personería adjetiva para actuar a la profesional del derecho en calidad de apoderada judicial de la referida demandada, por cumplirse con los presupuestos establecidos en el art. 74 del CGP, aplicable en virtud del principio de integración normativa consagrado en el art. 145 del C.P.T y de la S.S.

En consecuencia, se tiene por notificada a la demandada solidaria IPS UNIVERSITARIA.

De otra arista, se advierte que se presentó solicitud de llamamiento en garantía a la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO, por haberse suscrito póliza de Seguro de Cumplimiento Particular de riegos - prestación de servicios- salarios y prestaciones No. 65-45-101049714, de Seguros del Estado S.A., expedida el 1 de junio de 2018 y vigente hasta el 30 de junio de 2022, que se originaren en virtud del convenio interadministrativo suscrito con SERMEDIC IPS SAS, en consecuencia, se admitirá el llamamiento realizado al tenor de lo previsto en el art. 64 del C.G.P.

En ese orden de ideas, se dispone notificar personalmente conforme a los preceptos del Decreto 806 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, al convocado y correrle traslado del escrito formulado por IPS UNIVERSITARIA, para que ejerza el derecho de defensa dentro del presente proceso laboral de única instancia.

Así las cosas, la circunstancia de notificar al convocado, impide celebrar la audiencia programada para el día 31 de agosto de 2021, por lo tanto, se procede a fijar la fecha 21 de septiembre de 2021, a las 09:00 a.m., para desarrollar la audiencia de que trata el Art. 72 C.P.T.S.S., en forma virtual a través de la plataforma LIFESIZE.

En armonía con lo expresado, carece de objeto pronunciarse respecto de la solicitud de aplazamiento.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar en calidad de apoderada judicial de la demandada IPS UNIVERSITARIA, a la abogada MARIA CAMILA



BEDOYA GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía 1.037.639.320 y T.P No.288.820 del C S de la J.

SEGUNDO: ADMITIR la solicitud de llamamiento en garantía de SEGUROS DEL ESTADO S.A., solicitada por la apoderada judicial aplazamiento incoada por la demandada solidario IPS UNIVERSITARIA a través de su apoderada judicial, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído. En consecuencia, notificar personalmente al convocada conforme a los lineamientos del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Fijar la fecha 21 de septiembre de 2021, a las 09:00 a.m., para desarrollar la audiencia de que trata el Art.72 C.P.T.S.S., en forma virtual a través de la plataforma LIFESIZE. Oportunamente remítase el link de la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CAROLINA PAOLA LÓPEZ PRETEL
JUEZ**

**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE SAN ANDRÉS, ISLAS**

Se notifica en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 068**, a las partes el anterior auto, hoy **30 DE AGOSTO DE 2021** a las 08:00 a.m.

Sin necesidad de firma conforme al párrafo del artículo 295 del Código General del Proceso

ANDREA MARCELA SÁNCHEZ JARAMILLO
Secretaria